CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 232 /2022

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOBSA Y ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DE BOYACÁ "EDUBOYACA"

(20 DE MAYO DE 2022)

PARTES:	MUNICIPIO DE NOBSA ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DE BOYACÁ "EDUBOYACA" NIT. 826001462-0 R.L. DORIS ESPERANZA RUIZ FAGUA C.C. No. 23809679 expedida en Nobsa
OBJETO:	CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA PLATAFORMA CUTURAL DEL MUNICIPIO DE NOBSA, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA, DESARROLLO ARTÍSTICO, LIDERAZGO Y DESARROLLO ARTESANAL, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, A LA GENERACIÓN DE ESPACIOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, COMO TAMBIÉN LA INCLUSIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y ADULTOS EN EL MUNICIPIO DE NOBSA EN LA VIGENCIA 2022
VALOR:	SEISCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($616.797.335)
PLAZO:	El plazo de ejecución del convenio será a partir de la firma del acta de inicio, hasta el 30 de diciembre de 2022.

Entre los suscritos, a saber, **SULMA ANDREA FUQUEN CELY**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 23.810.535 de Nobsa (Boyacá), actuando en calidad de Secretaria General de Contratación Publica, delegada para la contratación mediante Decreto N°084 de fecha diecinueve (19) de agosto de 2020 actuando en nombre y representación del municipio de Nobsa (Boyacá), entidad territorial con NIT. 891.855.222-0, de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DE BOYACÁ "EDUBOYACA"** identificada mediante Nit. 826001462-0 y representada legalmente por **DORIS ESPERANZA RUIZ FAGUA** identificada con cédula de ciudadanía No CC. 23809679 expedida en Nobsa, y quien en adelante se denominará LA ESAL; hemos convenido celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)**. *la Constitución Política de Colombia, entre las que es importante mencionar el artículo 2° que establece como uno de los fines del Estado "... promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"; deberes que comprenden los consagrados por los artículos 70 y 71 de la misma Constitución, los cuales desarrollan el principio según el cual "el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana".* ***2).*** *Constitución Política de Colombia, Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica,técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el pais. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.* ***3).*** *Que además, el Articulo 17 de la Ley 397 de 1997 establece que "El estado a través del Ministerio de*

*Cultura y las entidades territoriales, fomentara las artes en todas sus expresiones y todas sus manifestaciones simbólicas y expresivas, como elementos del dialogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica". **4).** Que la Constitución Política de Colombia, Artículo 355: "... El gobiemo, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El gobiemo nacional reglamentará la materia"; y sus decretos reglamentarios.**5).** Ley General de Cultura establece en su Artículo 1, numeral 3: "El Estado Impulsará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana" **6).** Ley General de Cultura, Artículo 1, numeral 13: "El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento apersonas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados". De acuerdo con lo anterior, es deber del Estado promover la cultura, respetando y protegiendo la diversidad cultural, ya que juegan un papel importante en el desarrollo económico y social, constituyéndose en la expresión de la población; de allí que sea posible y pertinente que la Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá asigne diferentes estímulos para el desarrollo y la circulación de procesos creativos.**7).** Que los anteriores artículos los desarrolla la Ley 397 de 1997, desde los principios que informan la Ley contenidos en el artículo 1° que reiteran el deber del Estado de impulsar y estimular proyectos y actividades culturales, y vincular el desarrollo económico y social al desarrollo cultural; el artículo 2° que refiere el papel del Estado en relación con la cultura, y le insta nuevamente a apoyar a las personas, comunidades e instituciones que promuevan y desarrollen las expresiones artísticas y culturales; de manera particular, los artículos 17 y 18 que hablan específicamente del fomento y el estímulo de las manifestaciones artísticas, entre otros. **8).** Que* para el Ministerio de Cultura, la Educación Artística se constituye como un campo estratégico para la formulación e implementación de políticas públicas que permitan incluir los diversos niveles y modalidades de la educación en arte, de acuerdo con la competencia que le otorga la Ley General de Cultura. En este empeño, el principal aliado es el Ministerio de Educación Nacional.**9).** Existen por lo menos cuatro enfoques y campos de acción de la Educación Artística: a) La formación artística especializada para los artistas. b) La formación de formadores en campos de las artes, sus prácticas y en el campo general denominado Educación Artística. c) La educación artística asociada a las prácticas artísticas, como eje central y parte activa de la educación para todos los ciudadanos, en diferentes niveles y modalidades del sistema educativo. d). La educación artística como apoyo a otras áreas de la formación, en articulación a través de proyectos, o como herramienta para desarrollar procesos terapéuticos, de resiliencia o de reconstrucción del tejido social, entre otros.**10).** Que las prácticas artísticas, como ejes centrales y parte activa de los procesos educativos, permiten que desde el intercambio cultural y la construcción comunitaria de saberes, se fortalezcan los procesos de aprendizaje y de creación. Así, las personas no solamente disfrutan de la experiencia sensorial que les brinda el arte, sino que se convierten en actores activos de estas prácticas y conocedores de los diferentes lenguajes expresivos de las artes. Es decir, el arte, a través de la educación, se constituye como un espacio de desarrollo de la persona y se erige como un derecho de todos los ciudadanos.**11).** En el país hay 282 instituciones de educación superior prestando servicios académicos al público estudiantil, 94 de las cuales son universidades, es decir, que acreditan su desempeño en actividades de investigación científica y tecnológica, formación académica y desarrollo, y transmisión de conocimiento. De esta gran variedad de instituciones de educación superior, sólo el 49,6% (140), ofrece programas académicos de formación cultural. De esta oferta, 74,3% corresponde a instituciones privadas, lo cual indica que el sector oficial cubre apenas 25,7% de ella. **12).** No obstante, la gran mayoría de instituciones de educación superior, y en particular las universidades, promueven una rica y variada actividad cultural a través de

las oficinas de extensión cultural y de centros culturales, que articulan en muchos casos la oferta y promueven el desarrollo artístico y cultural al interior de sus sedes y responden a demandas del sector externo público y privado. El alcance, la cobertura y la proyección de las actividades que desarrollan las direcciones y centros culturales universitarios son bastante heterogéneos, pues los procesos de conformación y el apoyo institucional dependen de las políticas de cada universidad y de los niveles de organización que los grupos que adelantan programas y actividades culturales sean capaces de lograr. Aunque se ha avanzado en la consolidación que la producción y oferta de servicios y bienes culturales se encuentran definidas como políticas inscritas dentro de los planes de desarrollo institucional. **13).** La administración municipal de Nobsa, dentro de su política cultural, ha determinado recursos encaminados exclusivamente a desarrollar proyectos artísticos y culturales dirigidos a niños, niñas y adolescentes generando en la población hábitos para la buena utilización del tiempo libre y aprecio por la cultura. De igual forma, las escuelas de formación artística y cultural son una alternativa para la población nobsana, a través de procesos de formación y aplicación de metodologías se fomenten los valores, el arraigo por la identidad, sentido de pertenencia, exaltación de talentos y virtudes a través de técnicas de aprendizaje en disciplinas como la música, pintura al óleo, artes plásticas, danza moderna y contemporánea, teatro, tejidos en croché entre otros. Que las escuelas de formación artística, cultural han contado con docentes debidamente formados impartiendo sus conocimientos a niños, niñas y adolescentes del sector urbano y rural de forma presencial. **14).** Que debido a la situación de la pandemia mundial que se está atravesando a causa del Coronavirus COVID - 19, para el año dos mil veintiuno (2021) obligo a los docentes a cambiar la modalidad de aprendizaje utilizando diversas estrategias, principalmente la virtualidad. Que teniendo en cuenta que los docentes deben reinventarse y dar continuidad al proceso formativo a través de clases online a los alumnos de las escuelas de formación artística, culturales, de emprendimiento e innovación del municipio de Nobsa, por lo tanto, la Alcaldía Municipal implementó dos herramientas importantes que coadyuvarán en la masificación de los procesos formativos del Municipio, pudiendo llegar a todos los sectores de la población, una plataforma educativa web que permita crear un nuevo espacio de formación virtual, y un canal institucional de la Alcaldía de Nobsa. Estas herramientas son muy importantes porque a través de ellas logramos divulgar todos los contenidos para que la gente acceda a la información de los procesos formativos, y así contribuir a mejorar la economía de los habitantes, así como la salud física y mental de la población nobsana. **15)** De acuerdo con el Informe de Gestión correspondiente al año 2021, la Secretaria de Cultura, Patrimonio y Turismo cuenta con ***PROCESO DE FORMACIÓN MUSICAL*** en: violín y viola, violonchelo y contrabajo, flauta traversa, oboe, clarinete banda, clarinete orquesta, saxofón, trompeta, como, trombón, fiscorno, percusión, entre otras. **16).** ***PROYECTO BIG BAND:*** talleristas (teclados, trombón, saxofón, percusión, trompeta), escuelas de música campesina, vallenatas, violines, Procesos complementarios (música llanera, gaita y tambores, música andina) talleres de teatro y danza, talleres productivos y artesanales para personas con discapacidad, talleres de expresiones artísticas, cátedras de oficios para mujeres, cátedras para el desarrollo artesanal, cátedras para el liderazgo comercial y empresarial. **17).** Por otra parte, las escuelas de Formación Artística, Cultural, estuvieron presentes en gran parte del Municipio de Nobsa, especialmente en donde hubo demanda. Sectores como el Barrio de Nazareth, en donde se cuenta con La Casa de la Cultura y como el Barrio El Centro, que cuenta con el Parque Artesanal, estuvieron centralizados los procesos de formación, para la gente que venía de diferentes sitios del municipio. Se descentralizaron los procesos en las Veredas de Chámeza Mayor, Las Caleras, Dichó y los Barrios Camilo Torres y Jorge Eliécer Gaitán, actividades desarrolladas en los salones comunales de cada sitio. El 95% de las clases fueron presenciales y un 5% virtuales. **18).** El número de usuarios activos estuvo cercano a los 1.000 ya que no se cuenta con las personas que fueron intermitentes, o comenzaron procesos y se retiraron. La población atendida estuvo entre niños de 4 – 12 años, jóvenes de 13 a 18 años, adultos desde los 19 hasta los 50 años, adultos mayores y población con limitaciones o en condición de discapacidad. La mayoría de los estudiantes que se inscribieron en cada escuela de formación, terminaron satisfactoriamente las temáticas planteadas para cada una. Hubo un

porcentaje de deserción más o menos del 10%, que obedeció a circunstancias como enfermedad, miedo a ser contagiado, a pesar de contar con los protocolos de bioseguridad, desplazamiento a otros municipios, falta de constancia o porque la escuela no llenó sus expectativas.**19). *RESULTADOS***: Durante el mes de diciembre se pudieron evidenciar los siguientes resultados: A. Musical de Navidad en donde el Proceso Sinfónico, la Big Band Municipal, la escuela de Teatro Infantil y el Ballet de los Niños, mostraron los frutos de su formación, el cual, en concepto de muchas personas, fue sobresaliente. B. Dentro de la Feria Artesanal de Puntalarga – "Enamórate de Nobsa", la Feria Campesina de Acerías Paz del Río y las presentaciones artísticas en el Parque Principal y en Nazareth, estuvieron presentes todas las Escuelas de Formación, mostrando los resultados de sus procesos. C.Escuelas de Formación como Danzas Folclóricas del Adulto Mayor, Teatro Infantil, Banda Heráldica, Escuela de Música Campesina y Big Band, tuvieron presentaciones en otros municipios, representando a Nobsa de manera óptima. D.El grupo de Danzas Ballet Folclórico de Nobsa organizó el Primer Festival Internacional de Danza "Colombia Viva", en donde el invitado fue un grupo Mexicano, dando como resultado un intercambio cultural significativo y un gran número de espectadores que favorecieron también la economía del Municipio. **20).** Para este año 2022, se requiere retomar la modalidad de aprendizaje presencial, adaptándose a los protocolos de bioseguridad y distanciamiento social como mitigación de la pandemia producida por el SARS-COV2. Los estudiantes tendrán la oportunidad de capacitarse en danza, música, teatro, talleres artísticos para personas con discapacidad, talleres de manualidades con reciclaje, modistería básica, fotografía de producto y producción audiovisual, entre otras. **21).** En este sentido el municipio de Nobsa, considera pertinente dar continuidad a los procesos de formación artística y cultural, para lo cual mediante Acuerdo 018 del diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), fue aprobado presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Desarrollo "***NOBSA EN EL CAMINO DEL DESARROLLO Y EL BIENESTAR (2020-2023)***". Se busca impactar en cuanto al correcto uso del tiempo libre en los niños, niñas, adolescentes ya que los talleres se dictan en la jornada en que los estudiantes no están en el colegio para que no pierdan clases. De esta manera, el Municipio de Nobsa coadyuvará con la formación de ciudadanos íntegros y con todas las competencias necesarias para que varios de ellos definan su proyecto de vida a través de estos talleres. **22).** Es así que la Secretaria de Cultura, Patrimonio y Turismo de Nobsa, para el desarrollo de los procesos de las escuelas de formación artística y cultural requiere adelantar un proceso para contratar una Entidad Sin Ánimo de Lucro conforme lo establece el Decreto 092 de 2017 y la guía expedida por Colombia Compra Eficiente.**23).** Es de señalar que la entidad realizará el desarrollo del objeto contractual con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) toda vez que efectuada la revisión de procesos que buscan promocionar la cultura a nivel nacional, se encuentra que el mecanismo más eficaz y eficiente es que sea ejecutado por una ESAL, ya que estas entidades se destacan por la promoción, divulgación, difusión, ejecución, investigación y valoración del patrimonio cultural material e inmaterial. Así mismo es de señalar que la ESAL le permite al municipio de Nobsa cumplir sus objetivos en la medida en que la mayor experiencia en actividades similares a la que se pretende contratar permite asignar de la mejor manera los riesgos propios de la contratación y de las actividades que se van a desplegar. **24.** Las ESAL que se encuentran constituidas con el objeto de promover los aspectos culturales de las regiones, logran desarrollar relaciones de cooperación para promover actividades de interés general; dentro de su experiencia, es posible que desarrollen de manera exitosa cualquier tipo de proyección en el ámbito cultural, que ha sido estudiada, analizada y sujeta a acciones de investigación. Por lo anterior estas organizaciones le permitirán a la Alcaldía de Nobsa que el trabajo a implementar, con la ciudadanía y sus diferentes grupos poblacionales, realmente se encuentre orientado y produzca un impacto en los procesos de formación artística y su importancia para el municipio. **25).** Que el día 04 de mayo de 2022 se publicó invitación del REGIMEN ESPECIAL No. MN-ESAL-003-2022 cuyo objeto es: CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA PLATAFORMA CUTURAL DEL MUNICIPIO DE NOBSA, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA, DESARROLLO ARTÍSTICO,

LIDERAZGO Y DESARROLLO ARTESANAL, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, A LA GENERACIÓN DE ESPACIOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, COMO TAMBIÉN LA INCLUSIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y ADULTOS EN EL MUNICIPIO DE NOBSA EN LA VIGENCIA 2022. **26).** Que el día once (11) de mayo de 2022 a las 11:00 am, según lo establecido en el cronograma del proceso, se realizó el cierre del proceso de selección, recibiendo las siguientes ofertas:

PROPONENTE	TOTAL FOLIOS PROPUESTA ORIGINAL	VALOR DE LA OFERTA	FECHA Y HORA DE RADICACIÓN
EDUBOYACA	873	$616.797.335	11/05/2022 9:32 A.M.

27). Qué el día dieciséis (16) de mayo de 2022, se publicó informe preliminar de evaluación por el término de un día hábil, con la finalidad de dar traslado a los interesados, y durante dicho plazo los proponentes presentaron documentos de subsanación de acuerdo con los hallazgos, jurídicos y técnicos establecidos en el mencionado informe. **28).** Que una vez revisados los documentos aportados por el oferente, el comité evaluador se pronunció, emitiendo la siguiente evaluación definitiva de requisitos habilitantes:

PROPONENTE	RESULTADO
ASOCIACION DE EDUCADORES DE BOYACA, EDUBOYACA Nit.826001462-0 R/L DORIS ESPERANZA RUIZ FAGUA	HABILITADO

29). Que dentro del mismo informe de evaluación definitiva el día diecinueve (19) de mayo de 2022 se procede a realizar la ponderación de la oferta habilitada, dando como resultado los siguientes puntajes:

PROPONENTE	CORRESPONDENCIA DEL OBJETO	EXPERIENCIA	EFICIENCIA DE LA ORGANIZACION LA INDUSTRIA NACIONAL	OFRECIMIENTOS ADICIONALES	TOTAL
EDUBOYACA R/L DORIS ESPERANZA RUIZ FAGUA Nit;826001462-0	200	500	0	200	900

30). Que la Secretaria General de Contratación Pública del municipio de Nobsa luego de estudiados y analizados los argumentos expuestos por el Comité Evaluador de Contratación determina viable acoger la recomendación de adjudicación teniendo en cuenta que el oferente **ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DE BOYACÁ "EDUBOYACA"** identificada mediante Nit. 826001462-0 y representada legalmente por **DORIS ESPERANZA RUIZ FAGUA** identificada con cédula de ciudadanía No CC. 23809679, cumple con la totalidad de los criterios de evaluación establecidos en la invitación. **31).** Que por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: "CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA PLATAFORMA CUTURAL DEL MUNICIPIO DE NOBSA,**

ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA, DESARROLLO ARTÍSTICO, LIDERAZGO Y DESARROLLO ARTESANAL, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, A LA GENERACIÓN DE ESPACIOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, COMO TAMBIÉN LA INCLUSIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y ADULTOS EN EL MUNICIPIO DE NOBSA EN LA VIGENCIA 2022". **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente convenio para todos los efectos legales y fiscales se estima en la suma de **SEISCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($616.797.335),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, impuestos, contribuciones y tasas de ley a que hubiere lugar. **CLÁUSULA TERCERA. - GIRO DE RECURSOS:** El Municipio de Nobsa pagara al CONTRATISTA el valor de este convenio, mediante actas parciales mensuales vencidas, previa presentación de informe de actividades desarrolladas, cuenta de cobro, acta parcial, entrega del informe y, constancia de cumplido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

a. Para efectos del último o único pago, según el caso, el municipio de Nobsa cancelará la suma a la ESAL, previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. radicación del informe de actividades por parte del supervisor y Acta de Liquidación debidamente suscrita. Todos los giros estipulados están subordinados a la aprobación del programa Anual de Caja. Los recursos aportados por el municipio de Nobsa deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades culturales pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012" **CLÁUSULA CUARTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente convenio, será tomado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2022, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000316 del treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022). **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio será a partir de la firma del acta de inicio, hasta el 30 de diciembre de 2022.. **CLAUSULA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN**: MUNICIPIO DE NOBSA. **CLAUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA ESAL: a) OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Ejecutar y cumplir el objeto del convenio. de acuerdo con lo estipulado en los estudios, las cláusulas del convenio, siempre que no se opongan a los mismos. **2.**Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **3.** Seguirlas indicaciones que el supervisor del convenio realice por escrito. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.**5.** Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el convenio.**6.** Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista. **7.** El objeto del presente convenio no podrá ser subcontratado.**8.** El presente convenio no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Nobsa, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.**9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada

para el desarrollo del objeto del contrato.**10.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor. **b) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL:** Contratar los docentes y mantener un número mínimo de estudiantes para el cumplimiento de las metas de las escuelas de formación artística y cultural y objeto contractual. Según el siguiente cuadro:

PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CUTURAL					
CATEGORIA	**DISCIPLINA ARTÍSTCA**	**HORAS (MES)**	**No. MESES**	**COSTO MENSUAL**	**V/ TOTAL**
PROCESO SINFÓNICO	DIRECTOR PRINCIPAL SINFÓNICO	50	7	$ 18.818.584	$ 131.730.088
	MONITOR DEL ÁREA DE METALES LOW BRASS	60			
	DIRECTOR ORQUESTA SINFÓNICA	50			
	INICIACIÓN MUSICAL INSTRUMENTO SINFÓNICO Y	70			
	PREBANDA, CORNO FRANCÉS Y FLISCORNO				
	INICIACIÓN MUSICAL INSTRUMENTO SINFÓNICO Y PREBANDA	16			
	VIOLÍN Y VIOLA	48			
	VIOLONCELLO Y CONTRABAJO	24			
	FLAUTA TRAVERSA	16			
	OBOE Y TEORÍA MUSICAL	16			
	CLARINETE A	16			
	CLARINETE B	16			
	SAXOFÓN	30			
	TROMPETA ORQUESTA	20			
	TROMBÓN	24			
	PERCUSIÓN	20			
INICIACIÓN MUSICAL EN SEDES EDUCATIVAS Y OTROS	INICIACIÓN MUSICAL EN SEDES EDUCATIVAS NOBSA CENTRO	60	7	$ 6.639.810	$ 46.478.670
	INICIACIÓN MUSICAL EN SEDES EDUCATIVAS NAZARETH Y CHÁMEZA	70			
	INICIACIÓN MUSICAL Y MÚSICA ANDINA EN SEDES EDUCATIVAS UCUENGÁ Y SAN MARTÍN	80			
	INICIACIÓN MUSICAL EN SEDE CALERAS Y CHÁMEZA	60			
ORQUESTA BIG BAND	ARREGLISTA. DIRECTOR. COORDINADOR DE ENSAMBLE EN ÁREAS DE IMPROVISACIÓN, INTERPRETACIÓN, ARMONIZACIÓN Y ORQUESTACIÓN, TALLERISTA DE TECLADOS Y LIDER DE PROCESO	100	7	$ 4.566.945	$ 31.968.615
	METALES TROMBÓN	15			

	ARREGLOS Y SAXOFÓN	30			
	PERCUSIÓN	20			
	METALES TROMPETA	20			
ESCUELA DE MÚSICA CAMPESINA	ARREGLISTA. DIRECTOR. COORDINADOR DE ENSAMBLE E INSTRUCTOR DE CUERDAS PULSADAS Y LIDER DE PROCESO	100	7	$ 5.686.154	$ 39.803.078
	INSTRUCTOR GRUPO DE BATERÍA, PERCUSIÓN FOLCLÓRICA Y GRAMÁTICA MUSICAL	16			
	INICIACIÓN CUERDAS CAMPESINAS	20			
	INSTRUCTOR DE TÉCNICA VOCAL	45			
	CUERDAS PULSADAS CAMPESINAS	60			
ESCUELA DE MÚSICA VALLENATA	ARREGLISTA, COORDINADOR DE ENSAMBLE MUSICAL E INSTRUCTOR DE ACORDEÓN Y LIDER DE PROCESO	80	7	$ 4.364.890	$ 30.554.230
	INICIACIÓN VALLENATA	60			
	PERCUSIÓN	45			
ESCUELA DE VIOLINES	CUERDAS FROTADAS VIOLÍN	60	7	$ 1.415.640	$ 9.909.480
PROCESOS COMPLEMENTARIOS	BANDA HERÁLDICA Y DE RITMO EN LAS SEDES EDUCATIVAS	80	7	$ 5.001.928	$ 35.013.496
	MÚSICA LLANERA	36			
	GAITA Y TAMBORES	40			
	TÉCNICA VOCAL	40			
	CORALES ADULTO MAYOR	16			
TALLERES DE ARTES APLICADAS	TALLERES DE TEATRO PARA ADULTO MAYOR Y PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES	36	7	$ 12.245.286	$ 85.717.002
	DANZA FOLCLÓRICA Y MODERNA EN NAZARETH	32			
	DANZA TRADICIONAL PARA ADULTO MAYOR	60			
	DANZA FOLCLÓRICA PARA JÓVENES Y ADULTOS	30			

	DANZA TRADICIONAL PARA ADULTO MAYOR	60			
	TALLERES DE TEATRO PARA NIÑOS	48			
	DANZA MODERNA Y EXPRESIÓN CORPORAL JÓVENES	80			
	BALLET Y EXPRESIÓN CORPORAL NIÑOS Y NIÑAS	48			
	DANZA FOLCLÓRICA PARA NIÑOS Y PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES	60			
	TEATRO PARA JOVENES EN ESCENARIOS NO CONVENCIONALES	65			
TALLERES PRODUCTIVOS Y ARTESANALES PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIVERSAS	TALLERES ARTÍSTICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	80	7	$ 2.831.160	$ 19.818.120
	TALLERES DE PINTURA PUNTALARGA CUENGÁ	40			
TALLERES DE EXPRESIÓN ARTÍSTICA	TALLERES DE PINTURA NAZARETH	48	7	$ 10.239.362	$ 71.675.534
	DIBUJO PARA JÓVENES EN TÉCNICA DE AEROGRAFÍA	48			
	TALLERES DE PINTURA CENTRO	48			
	TALLERES DE PINTURA EN DIFERENTES TÉCNICAS DICHÓ Y SAN MARTÍN	36			
	TALLERES DE MANUALIDADES CON RECICLAJE	48			
	BORDADOS EN DIFERENTES TÉCNICAS	48			
	PROYECTOS MANUALES PARA MUJERES	70			
	TÉCNICAS EN CROCHÉ PARA ELABORACIÓN DE PRENDAS	48			
	TALLERES DE LITERATURA Y ESCRITURA	40			
CÁTEDRAS OFICIOS PARA MUJERES	TALLERES DE ELABORACIÓN DE BISUTERÍA EN MOSTACILLAS	36	7	$ 3.208.698	$ 22.460.886
	MODISTERÍA BÁSICA	50			
	MANUALIDADES PARA EMPRENDIMIENTO	50			
CÁTEDRAS PARA EL DESARROLLO	MUÑEQUERÍA EN CROCHÉ AMIGURUMIS	48	7	$ 3.303.020	$ 23.121.140

ARTESANAL	ARTES APLICADAS PARA NEGOCIO	50			
	MANUALIDADES ARTESANALES PARA NIÑOS	42			
CÁTEDRAS PARA EL LIDERAZGO COMERCIAL Y EMPRESARIAL	EMPRENDIMIENTO UNIDADES PRODUCTIVAS	36	7	$ 2.264.928	$ 15.854.496
	FOTOGRAFÍA Y PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL	60			
ALMACENISTA Y COORDINADORES	ALMACENISTA CASA DE LA CULTURA NAZARETH	80	7	$ 7.527.500	$ 52.692.500
	COORDINADOR	100			
	COORDINADOR	100			
				TOTAL GENERAL	**$ 616.797.335**

2.Apoyar los procesos con el fin de evitar la deserción del mismo por menos de la cantidad de alumnos exigidos, e informar a la entidad las alertas que correspondan para esos casos. 3. Apoyar a los talleristas en la coordinación de los espacios físicos y virtuales en los cuales vayan a desarrollar las actividades. 4. ntregar al supervisor del Municipio de Nobsa, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el plan De desarrollo Municipal incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la Entidad con quien contrató y la información de pagos.5. Apoyar todos los procesos y èventos culturales de la administración municipal. 6. Coordinar horarios de grabación para quienes desarrollen talleres virtuales. 7. Revisión del contenido de los talleres y procesos con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas mensuales.8. Verificar que se cumpla con todos los protocolos de bioseguridad para evitar la propagación de la pandemia por Sars-Cov2.9. Informar inmediatamente en caso Sars-Cov2 de que haya un caso probable y reportar a las autoridades. 10. Verificar de todas las actividades curriculares y garantizar su cumplimiento. 11.Coordinar el cumplimiento de las metas mensuales. 12. Recopilar los informes de seguimiento y avance Coadyuvar al cumplimiento de las acciones propuestas por el Municipio de Nobsa encaminadas a fortalecer el Programa "En el camino de la recuperación del patrimonio e identidad cultural" establecido en el plan de desarrollo Nobsa en el camino del desarrollo y el bienestar (2020-2023), en aras de fomentar los valores, el arraigo por la identidad, sentido de pertenencia, exaltación de talentos y virtudes a través de técnicas de aprendizaje en disciplinas como la música, pintura al óleo, artes plásticas, danza moderna y contemporánea, teatro, tejidos en croché y emprendimiento entre otros.13. Suministrar a la Secretaria de Cultura, Patrimonio y Turismo el desarrollo de las diferentes actividades artísticas y culturales, con el fin de ser emitidas a través del Canal Institucional Conexión Nobsa. 14.Asistir a las reuniones Operativas del Convenio en las instalaciones del municipio de Nobsa, cuando las partes lo requieran. 15. Disponer del recurso humano y de apoyo técnico y administrativo, financiero y jurídico para ejecutar las actividades inherentes al convenio. 16.Elaborar informes y remitirlos a la supervisión de la Secretaría de Cultura, patrimonio y Turismo.17 Garantizar la entrega de los aportes en las condiciones y términos señalados en el convenio. 18. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el asociado. 19. Resolver las peticiones presentadas por el asociado en los términos consagrados por la ley. **CLAUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**. 1. Suministrar la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto del convenio siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.2. Poner a disposición el salón de la casa de la cultura del barrio Nazareth y

el municipio de Nobsa las instalaciones físicas mediante inventario con el fin de saber el estado actual de los bienes inmuebles.3. Coordinar con el CONTRATISTA, la realización de las actividades objeto del presente convenio, con acompañamiento del supervisor y visto bueno de todas las actividades a convenir, quedando de esta manera, aprobadas por la administración.4. Velar por el estricto cumplimiento del objeto, ejerciendo supervisión y seguimiento al convenio. 5.Certificar el cumplimiento de las obligaciones del convenio a través del supervisor previa evaluación de informes, y revisión de la documentación soporte para efectuar los desembolsos señalados de este convenio. 6. Consignar al contratista, el valor del aporte económico previsto en la cláusula de forma de pago, una vez legalizado el convenio y suscrita el Acta de Inicio de acuerdo con los informes presentados por el supervisor.7. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del convenio 8. Solicitar al contratista los informes necesarios para el seguimiento de su ejecución.9.Brindar al contratista la colaboración que resulte necesaria para el desarrollo del convenio. **CLAUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN:** De Conformidad con la ley 1474 de 2011, Art. 83. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. La cual será ejercida por la **Secretaria de CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO** y/o quien haga sus veces del Municipio de Nobsa. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR: 1)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de la ESAL. **2)** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **3)** Realizar seguimiento a la ejecución del convenio. **4)** Recepcionar la correspondencia de la fundacion y hacer las observaciones que estime convenientes al Alcalde Municipal. **5)** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el CONVENIO. **6)** Informar al Alcalde respecto del incumplimiento de las obligaciones de la ESAL. **7)** Requerir a la ESAL sobre el incumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el CONVENIO. **8)** Suscribir actas de inicio, parciales, de recibo final a satisfacción y liquidación. **9)** Solicitar a la oficina jurídica y de contratación con la debida justificación, adiciones, prorrogas o modificatorios al CONVENIO. Las demás contempladas en la Ley 1474 de 2011 Capítulo VII. **CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍA : LA ESAL** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO** de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:

GARANTÍAS EXIGIBLES	**DESCRIPCION**
Amparo de cumplimiento del convenio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y seis (06) meses más.
Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de naturaleza laboral	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato; vigente por el plazo del contrato y tres (03) años más.
Amparo de calidad de los servicios prestados	Veinte (20%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y seis (06) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 smlmv; vigente por el periodo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: Las partes de común acuerdo pactan como obligación de **LA ESAL** mantener libre al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RIESGOS:** El **MUNICIPIO** y **LA ESAL** se obligan en virtud del presente CONVENIO a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la descripción y distribución estipulada en los estudios previos **(VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS). CLAUSULA DECIMA TERCERA.-**

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: La ESAL se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro de la ejecución del convenio, de conformidad a las reglas previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante Legal de la **ESAL** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que **LA ESAL** y el Representante Legal no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente convenio. **PARÁGRAFO.- LA ESAL** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:** Cada parte, con ocasión de la celebración y ejecución del presente convenio, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones u omisiones que le fueren imputables, cuando con ellas se cause perjuicio a la otra parte o a terceros. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LA FUNDACION: LA ESAL** responderá al MUNICIPIO por los daños que le cause a los bienes del mismo y/o de terceros, ya sea por responsabilidad directa o de su personal, de los subcontratistas, proveedores o personal de estos, resarciendo los perjuicios a satisfacción del MUNICIPIO. Igualmente **LA ESAL** es responsable de la ejecución del objeto contratado hasta la entrega final y recibo definitivo por parte del MUNICIPIO y se obliga a tomar las medidas que sean necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por negligencia u omisión. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD DE LA ESAL FRENTE AL PERSONAL CONTRATADO:** Entre el personal que emplee **LA ESAL**, para la ejecución del presente convenio y la Entidad Contratante, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar serán de responsabilidad y a cargo de **LA ESAL**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN**: El presente convenio no podrá ser cedido por **LA ESAL**, sin el consentimiento previo y por escrito del MUNICIPIO, quien para tal efecto realizará un nuevo convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia de registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la Garantía. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del CONVENIO podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **MUNICIPIO**, ni se causen otros perjuicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por ejecución total del presupuesto asignado y comprometido para el presente convenio. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO.**-En caso de terminación anticipada del convenio, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento, multas, sanciones o de declaratoria de caducidad Administrativa, cuando aplique, el Municipio de Nobsa podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente hasta por el diez (10%) del valor del convenio, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante podrá ser tomada directamente del saldo a favor de **LA ESAL**, si lo hubiere. La cual se hará efectiva de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y demás normas aplicables, y lo establecido en el procedimiento determinado por la Entidad para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- MULTAS, SANCIONES E INTERESES MORATORIOS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo del presente convenio contrae **LA ESAL**, el Municipio podrá imponerle

mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del convenio, por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor. El pago del valor de dichas multas no exonera a **LA ESAL** de su obligación de ejecutar las obligaciones adquiridas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Se regirá conforme a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1437 de 2011 así como lo indicado en el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del presente convenio, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente convenio y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Registro BP y P y Estudio Previo. **c).** Registro presupuestal. **d).** Documentos de **LA ESAL. e).** La asignación de supervisión. **f).** Las actas que mediante la ejecución del Convenio se redacten y firmen por las partes. **g).**Certificado de Viabilidad. **h).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente convenio está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y demás leyes, decretos y reglamentos. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el municipio de Nobsa. **TRIGESIMA PRIMERA.- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: **a).** EL **MUNICIPIO**, en la Calle 6 No. 9 -01 Parque Principal Palacio Municipal. **b). LA ESAL** en la Calle 6 No. 8-50 Nobsa (Boyacá), celular 3103439916 correo electrónico: dorisruiz67@hotmail.com .Para constancia se firma por las partes contratantes, en Nobsa a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

POR EL MUNICIPIO

SULMA ANDREA FUQUEN CELY
SECRETARIA GENERAL DE
CONTRATACION PUBLICA.
NOBSA-BOYACÁ

POR LA ESAL

ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DE BOYACÁ "EDUBOYACA"
R.L. DORIS ESPERANZA RUIZ FAGUA

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Alexandra Cepeda Cargo: Contratista	Nombre: Gli Colombis S.A.S Cargo: Contratista	Nombre: Sulma Andrea Fuquen Cely Cargo: Secretaria General De Contratación Pública